

LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

FIDUPREVISORA S.A.

HACE SABER

Que en el diligenciamiento disciplinario radicado con el número **2019 04 060** se dictó AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **HILDA ISABEL CASTRO NIETO** y **MARIA IRMA LEGUIZAMON** de fecha **27/01/2020** que en el artículo primero de la parte resolutive dice:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **HILDA ISABEL CASTRO NIETO** identificada con C.C. No. 51.955.216; y a quien se puede citar en la Carrera 136ª N°145-30 casa 39 suba compartir, email: hildacn30@gmail.com y **MARIA IRMA LEGUIZAMON** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.685.842 de Usaquén atendiendo los hechos denunciados y los demás que se deriven de la investigación; para el efecto se asignará como número de expediente No. 201904060.¶

¶
SEGUNDO: ADELANTAR la investigación dentro del expediente disciplinario número 201904060, para el efecto se decreta la práctica de las siguientes pruebas:¶

¶
Documentales:¶

¶

a) → Integrar los documentos obrantes a folio 1 al 241B del expediente 201904060 para que se tengan como prueba en el curso de la presente investigación.¶

¶

b) → Integrar a la presente investigación los antecedentes disciplinarios de las investigadas de la web de la Procuraduría General de la Nación.¶

c) → Integrar Manual de funciones y competencias laborales de los cargos Técnico verificación de resoluciones, versiones 2014 - 2017 y Auxiliar 4 Vicepresidencia del Fondo del Magisterio versiones 2011 - 2019.¶

d) → Integrar Mapa de procesos para el trámite de pensiones y cesantías al interior del Fondo del Magisterio desde la radicación hasta el pago, tanto por vía administrativa como por la vía judicial. Igualmente integrar el Mapa de procesos de las actividades realizadas por el CAU Bogotá.¶

e) Oficiar a la Dirección de Talento Humano de Fiduprevisora S.A. para que allegue a este despacho certificación de los cargos desempeñados por las exservidoras Hilda Isabel Castro Nieto y María Irma Leguizamon indicando para cada cargo desempeñado la fecha de inicio y terminación; así mismo indique en qué fecha finalizó el vínculo laboral de las mismas con la entidad, allegue soporte del salario devengado en cada cargo y el número de cuenta nómina al cual se le consignó el salario.

f) Oficiar a la Dirección de Prestaciones Económicas del Fondo del Magisterio allegue trazabilidad de las prestaciones solicitadas y tramitadas por los docentes Rusbel Padilla Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 4019989, Teresa Esther Arévalo, identificada con cédula de ciudadanía No. 26899598 y Mercedes Jimenez Pava, identificada con cédula de ciudadanía No. 22403619 adjuntando copia de los actos administrativos y/o resoluciones de pago, así mismo indique a que funcionarios de la entidad le fueron asignados y allegue el soporte de la asignación y trámite que el servidor haya ejecutado.

Igualmente allegue descripción del procedimiento utilizado para el trámite de las solicitudes de reconocimiento de pensión, trámite de cesantías, cancelación de sanción por mora con su respectivo soporte documental (Ley, decreto, manuales de procedimientos) vigente para los años 2016 - 2018.

g) Oficiar a las empresas de correos y giros nacionales a fin de establecer transacciones realizadas por las investigadas Hilda Isabel Castro Nieto y María Irma Leguizamon o consignaciones que a través de estos canales se les haya realizado, para el año 2016 - 2018.

h) Oficiar a los bancos Davivienda, Bancolombia, BBVA, Occidente, Caja Social y Av. Villas para que informe si las investigadas Hilda Isabel Castro Nieto y María Irma Leguizamon tienen cuenta de ahorros o corriente, en caso de ser afirmativo allegue soporte de los movimientos efectuados, transferencias o consignaciones, para el año 2016 - 2018

- 1) **Visita especial a la Fiscalía a la cual le fue asignado el proceso penal llevado en contra de los investigados Hilda Isabel Castro Nieto, Maria Irma Leguizamon, Luis Gabriel González Rico, Diana Patricia Liévano y Oscar William Corredor Oviedo a fin de conocer nuevos elementos materiales probatorios que puedan ser allegados a esta investigación disciplinaria, lo anterior sin vulnerar la reserva de ley que estos tengan.**
- j) **Visita especial a la Dirección de Prestaciones Económicas con el fin de identificar nuevos elementos probatorios en cuanto a la trazabilidad de los trámites asignados a la exservidora Hilda Isabel Castro Nieto para el periodo 2015, 2016 y 2017 y cualquier otro elemento que de la visita se derive.**

TERCERO: INFORMAR a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, el contenido de la presente decisión conforme a lo ordenado por el artículo 155 de la ley 734 de 2002; igualmente, para que decida sobre el ejercicio del poder preferente.

CUARTO: DECLARAR la terminación del presente proceso disciplinario y como consecuencia de ello, ordenar el archivo de la investigación disciplinaria que se adelanta contra los señores LUIS GABRIEL GONZALEZ RICO, DIANA PATRICIA LIÉVANO y OSCAR WILLIAM CORREDOR, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente o por edicto, el contenido de la presente decisión a las señoras HILDA ISABEL CASTRO NIETO y MARÍA IRMA LEGUIZAMON, de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, informándole el derecho que tiene a designar defensor para que los represente en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 numeral 2 de la misma Ley; así mismo deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección del correo electrónico en el caso que por escrito acepte ser notificado por este medio.

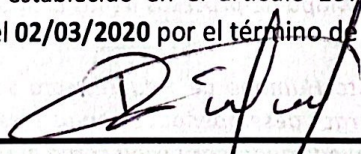
SEXTO: NOTIFICAR la decisión de archivo a los señores LUIS GABRIEL GONZALEZ RICO, DIANA PATRICIA LIÉVANO y OSCAR WILLIAM CORREDOR, advirtiéndose que contra la misma procede recurso de apelación.

SÉPTIMO: CONTRA la decisión de inicio de investigación disciplinaria no procede recurso alguno.

OCTAVO: LÍBRENSE las comunicaciones y los oficios de rigor.

El presente EDICTO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se fija en lugar visible en la sede de Fiduprevisor S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **02/03/2020** por el término de tres (3) días.

Firma



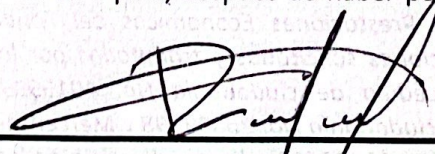
Nombre

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO

Profesional de la UCID

Se desfija este edicto el **04/03/2020** siendo las 5:30 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisor S.A., por el término legal.

Firma



Nombre

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO

Profesional de la UCID